

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2025

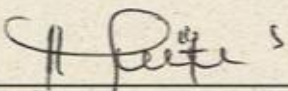
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
CONTRATISTA:	INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S. R/LEGAL. LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA CON ESPECIES NATIVAS EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y DE CONSERVACIÓN CLIMÁTICA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.187.001.087,90) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta No. 002 del 14 de Septiembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Resolución No. 49 del 22 de junio de 2021 de la Gobernación De Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 30074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Montería, el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, bajo la denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; identificada con el NIT No. 900210090-9, con domicilio en el Municipio de Cerete, Departamento de Córdoba; y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONDO MIXTO**, y por la otra; **INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901401590-3, representada legalmente por **LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.091.383 de Valledupar, quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución No. 0030 del 06 de Mayo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE CONSULTORIA" No. CT-001-2025 cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA CON ESPECIES NATIVAS EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y DE CONSERVACIÓN CLIMÁTICA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA. **2.** Que mediante Resolución No. 0041 del 22 de Mayo de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato a **INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga para con **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** por su cuenta y riesgo a realizar la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA CON ESPECIES NATIVAS EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y DE CONSERVACIÓN CLIMÁTICA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA.**
PARAGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DE ESTE CONTRATO: La descripción general y costo por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

ANEXO 9					
PROCESO No.CT-001-2025					
OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA CON ESPECIES NATIVAS EN LAS ZONAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y DE CONSERVACIÓN CLIMÁTICA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA					
ITEM	Componente	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Parcial
1	Suscribir acuerdos voluntarios	Und	50	\$ 44.000,00	\$ 2.200.000
2	Realizar estudios de análisis de suelos	Und	20	\$ 435.200,00	\$ 8.704.000
3	Reforestacion con arboles nativos y frutales, altura promedio de 1.5m y 2.0 m, incluye siembra y fertilización	Und	2420	\$ 210.108,00	\$ 508.461.360
4	Realizar la protección o aislamiento de las áreas con presencia del tensionante identificado (corral en alambre puas para arboles).	Und	2420	\$ 188.689,00	\$ 456.627.380
5	Instalar parcelas de monitoreo	Und	5	\$ 3.713.853,00	\$ 18.569.265
6	Realizar el monitoreo a las acciones implementadas	Und	1	\$ 131.300.000,00	\$ 131.300.000
7	Realizar el reporte de acciones de recuperación	Und	1	\$ 5.500.000,00	\$ 5.500.000
Costo Obra					\$ 1.131.362.005
8	Desarrollar talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario	Und	4	\$ 5.360.663,66	\$ 21.442.654,65
9	Generar capacidades en la población beneficiaria del proyecto	Und	3	\$ 11.398.809,42	\$ 34.196.428,25
VALOR PRESUPUESTO					\$ 1.187.001.087,90


Nombre del Asociado técnico: LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ
Nit o Cédula: 77.091.383 de Valledupar
R.L INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONDO MIXTO adelantó proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE CONSULTORIA", el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONDO MIXTO.** 1. Determinar el cumplimiento del presente Contrato. 2. Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor del Contrato, previo cumplimiento de sus obligaciones. 3. Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. 4. Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. 5. Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el presente proceso de contratación y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: **1).** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del Término de Referencia, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **2).** Elaborar los estudios y diseños para la Construcción de un escenario recreo - deportivo en el Municipio de Plato Magdalena. **3).** Elaborar los estudios y diseños para gestionar la remodelación y mejoramiento de la alcaldía municipal de Plato, Magdalena. **4).** Elaborar los estudios y diseños para la modernización de la infraestructura pública con fuentes no convencionales de energía renovable. **5).** Elaborar los estudios y diseños para gestionar ante el ministerio de agricultura, la construcción de la plaza de mercado público en la cabecera municipal de Plato, Magdalena. **6).** Elaborar los estudios y diseños del proyecto de construcción del centro agroindustrial y de fortalecimiento empresarial del municipio de Plato – Magdalena. **7).** Elaborar los estudios y diseños para la construcción de una infraestructura de control hidráulico para el manejo artificial de caudales de afluentes y efluentes del río Magdalena en la jurisdicción urbana y rural del municipio de Plato, Magdalena. **8).** Consultorías estudios y diseños para la estructuración de proyecto de mejoramiento de vía Agua Vivas – Zarate del municipio de Plato – Magdalena. **9).** Elaborar los estudios técnicos especializados en cada uno de los proyectos. **10).** Los proyectos elaborados deben garantizar que se encuentran ajustado a los requerimientos exigidos por la Entidad Nacional, SGR, SGP o entidad privada para su respectiva aprobación. **11).** Cargue de los respectivos proyectos, en las plataformas requeridas para su aprobación. **12).** Apoyo en la sustentación de los Estudios técnicos que se requieran para la aprobación de los mismos. **13).** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **14).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **15).** Las demás específicas por la naturaleza del contrato y para proyectos del sistema general de regalías. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRAY FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.187.001.087,90) M/CTE.,**

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

que serán cancelados, así: **a) PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al Cincuenta por Ciento (50%), es decir la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$593.500.544,95) M/CTE**, previa presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, plan de inversión del anticipo, cronograma de trabajo de actividades y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** Se cancelará el 40%, se realizará a partir de la entrega del 50% de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, de conformidad con el cronograma, sobre el cual deberá presentar el acta de avance, debidamente refrendadas por el Asociado Técnico y el Interventor, previa verificación del cumplimiento; informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial del contrato, del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico. **PAGO FINAL:** por un valor correspondiente al 10% del valor del contrato, previa actualización de póliza final, presentación del 100% de la ejecución de la consultoría y previa presentación informe final, previo el recibido a satisfacción del interventor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad social. **PARAGRAFO 1.** Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del proyecto, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONDO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas, y el FONDO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato, será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, EL ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA con NIT 891780051-4, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. **D) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del monto pagado de forma anticipada, y con vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE PLATO -

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

MAGDALENA, NIT 891780051-4 debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONDO MIXTO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONDO MIXTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO. **PARAGRAFO 1.** El Asociado Técnico debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** El ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONDO MIXTO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de un Interventor contratado por FONDO MIXTO para tal efecto. El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, por el interventor externo contratado, en general cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONDO MIXTO, mediante designación

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

motivada por parte del Representante Legal, quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO TÉCNICO, así: **Labores generales.** - Apoyar el logro de los objetivos contractuales. - Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Mantener en contacto a las partes del contrato. - Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. - Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. - Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. - Informar a FONDO MIXTO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONDO MIXTO desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a FONDO MIXTO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONDO MIXTO desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** - Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. - Coordinar las instancias internas de FONDO MIXTO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Manual Único de Contratación. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO TÉCNICO en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** - Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. - Verificar que el ASOCIADO TÉCNICO mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable.** - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONDO MIXTO y al Municipio de Plato - Magdalena en la ejecución del

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONDO MIXTO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a FONDO MIXTO a cobrar a EL ASOCIADO TÉCNICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL ASOCIADO TÉCNICO renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO TÉCNICO en virtud del presente contrato, FONDO MIXTO tendrá la facultad de conminar al ASOCIADO TÉCNICO para su cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO, O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Si EL ASOCIADO TÉCNICO incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial o deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia de este. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: 1) Mediante comunicación escrita FONDO MIXTO requerirá al ASOCIADO TÉCNICO, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, 2) Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes EL ASOCIADO TÉCNICO deberá responder por escrito el requerimiento formulado. 3) FONDO MIXTO analizados los descargos del ASOCIADO TÉCNICO procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo con la cláusula que antecede. En caso de que EL ASOCIADO TÉCNICO no presente descargos, FONDO MIXTO procederá informarle su decisión de imponerle o no, la multa. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas se hará directamente por FONDO MIXTO, expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al ASOCIADO TÉCNICO del cumplimiento de sus obligaciones. FONDO MIXTO podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al ASOCIADO TÉCNICO debido al presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa del ASOCIADO TÉCNICO, ni autorización judicial. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al ASOCIADO TÉCNICO de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al ASOCIADO TÉCNICO supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a FONDO MIXTO para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso FONDO MIXTO liquidará el contrato y descontará de las sumas que

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

se adeuden al ASOCIADO TÉCNICO el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que éste le adeude a FONDO MIXTO; el saldo será entregado al ASOCIADO TÉCNICO. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDO MIXTO y al Municipio de Plato – Magdalena de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDO MIXTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONDO MIXTO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDO MIXTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONDO MIXTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONDO MIXTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONDO MIXTO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONDO MIXTO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Consultoría previa autorización escrita de FONDO MIXTO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

entre EL ASOCIADO TECNICO y FONDO MIXTO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria, en el municipio de Cerete – Córdoba.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA: El presente Contrato de Consultoría se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Certificado de Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la Garantía POR FONDO MIXTO.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución de la Consultoría se llevará a cabo en el municipio de Plato – Magdalena y el domicilio contractual es la Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba.

PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección: CR 17 18 37 OF 2 Guatapurí Municipio: Valledupar, Cesar, Celular: 3114355399. Correo Electrónico: inversionesyproyectosaltamira@gmail.com. FONDO MIXTO. Dirección: Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba Celular: 3218028416. Correo Electrónico: fondomixtodesarrolloreional@gmail.com Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. 2. Por declarar FONDO MIXTO la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo, conforme lo dispone el Manual Interno de Contratación en su artículo 38.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley.

PARÁGRAFO 1. Desde ahora EL ASOCIADO TÉCNICO acepta y reconoce que la sola declaratoria de FONDO MIXTO sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA. FONDO MIXTO podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando al ASOCIADO TÉCNICO, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, FONDO MIXTO podrá

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. 2. Cuando EL ASOCIADO TÉCNICO ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de FONDO MIXTO. 3. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 4. Cuando EL ASOCIADO TÉCNICO, previo requerimiento de FONDO MIXTO, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 5. En el evento en que FONDO MIXTO determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al ASOCIADO TÉCNICO, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. FONDO MIXTO no estará en la obligación de motivar su decisión. **PARAGRAFO 1.** En el evento en que FONDO MIXTO decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al ASOCIADO TÉCNICO por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento de EL ASOCIADO TÉCNICO o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a EL ASOCIADO TÉCNICO. **PARAGRAFO 2.** FONDO MIXTO podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida a EL ASOCIADO TÉCNICO, el incumplimiento de este contrato y la terminación de este en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL ASOCIADO TÉCNICO o en el evento de que las labores realizadas por EL ASOCIADO TÉCNICO no fueran aceptables a juicio de ASOCIADO TÉCNICO. **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMO: LIQUIDACIÓN.** Una vez recibido el contrato a satisfacción por FONDO MIXTO se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán FONDO MIXTO y EL ASOCIADO TÉCNICO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL ASOCIADO TÉCNICO sobre comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. En el evento en que EL ASOCIADO TÉCNICO se negare a suscribir el Acta, la firmará FONDO MIXTO unilateralmente. **PARÁGRAFO 2:** En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** EL ASOCIADO TÉCNICO pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, FONDO MIXTO ejercerá acción ejecutiva contra EL ASOCIADO TÉCNICO y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. FONDO MIXTO pagará a EL ASOCIADO TÉCNICO el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO 4:** Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o EL ASOCIADO TÉCNICO no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, FONDO MIXTO lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO 5:** El Acta suscrita de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 22/05/2025

ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 2325 de fecha 21 de Abril de 2025 recursos de SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la Consultoría y los trámites correspondientes.

Para constancia se firma en Montería, Córdoba a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco 2025.

FONDO MIXTO,

EL ASOCIADO TÉCNICO,

ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS

Director Ejecutivo

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ

C.C. No. 77.091.383 de Valledupar

R/Legal **INVERSIONES Y PROYECTOS
ALTAMIRA S.A.S.**

Proyecto: Profesional oficina jurídica y de contratación

Revisó: Ramiro Luis Lugo Romero, Director de Planeación e Infraestructura Fondo Mixto